NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO . ECUADOR

P R O T O C O L I Z A C I O N No. 986

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE 11 DE JULIO DEL 2006, ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, LICDO. PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 08 de septiembre de 2006

Di: 3 copias

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Por medio de la presente solicito a usted, se sirva agregar en el registro de protocolizaciones a su cargo la "PROTOCOLIZACIÓN de los documentos relativos al aumento de capital asignado de la sucursal ecuatoriana de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A."

De la mencionada protocolización, solicito se nos otorgue tres copias certificadas.

Atentamente,

Verónica Ruales D.
Matrícula 9228 C.A.Q.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE-------8,327----

---

Por la cual se protocoliza un **Certificado de Resoluciones** expedido por el **Secretario Asistente** de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**----------

----------Panamá, **11** de **Julio** de **2006.**----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los **once (11)** días del mes de **Julio** del **año dos mil seis (2006),** ante mí, **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, Notario Público **Noveno, Primer Suplente** del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número **ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902),** compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA,** varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número **seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273),** persona a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN,** Agente Registrado en Panamá de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.,** debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo **Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341),** Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un **Certificado de Resoluciones** expedido por el **Secretario Asistente** de la expresada sociedad.----------

--------Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores **Luis Alberto Paz,** con cédula de identidad personal número **PE-cuatro-seiscientos se-**

y dos (PE-4-672) y **Yulia Correa de Quintero,** con cédula de idad personal número **ocho-trescientos ochenta-noventa y seis 10-96),** mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes zco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su bación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy

-------Esta Escritura lleva el número ocho mil trescientos tisiete----------8,327----------

.) **R. R. CHIARI C.-----Luis Alberto Paz----------Yulia Correa uintero------JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, er Suplente.**----------

---

----------SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------CERTIFICADO DE RESOLUCIONES----------

---El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de umberger Surenco, S.A., por este medio certifica:----------

----1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de umberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y tente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

---2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger nco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Mukesh ani y Friedrich Carolus, quienes constituyen la mayoría de los ctores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 19 unio de 2006.----------

---3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por sh Balwani, en ausencia del Presidente de la compañía y por drich Carolus en ausencia de la Secretaria de la compañía.---

---4. Que en la reunión de la Junta Directiva de la Compañía s mencionada, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que ntinuación se transcriben textualmente:----------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----------"Resoluciones----------

--------El Directorio una vez discutido y considerado el tema en mención resuelve por unanimidad aumentar el capital asignado de la sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco, S.A. a través de la cuenta denominada utilidades retenidas en la suma de US$14,568,929.63 (Catorce millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos), con lo cual el nuevo capital asignado alcanza la suma de US$32,701,968.63 (Treinta y dos millones setecientos un mil novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos).-------

--------Así mismo, los directores de la Sociedad resuelven autorizar a uno de los apoderados generales con los que cuenta la sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco, S.A. a realizar cuanto trámite y proceso sea necesario para el perfeccionamiento del aumento de capital aquí resuelto.----------

--------Se resolvió además, que el Secretario o cualquier Subsecretario de la Sociedad queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones.----------

--------Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 3 de julio de 2006.---------

----------(fdo.) R. R. Chiari C----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Secretario Asistente----------

----------Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil seis (2006). Esta Escritura consta de dos (2) páginas.----------

Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Primer Suplente

Notaría 9ª de Panamá
CONSULADO

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

...s PANAMA

...esente documento publico

...sido firmado por Jenis D. Anth

...ian actua en calidad Notario

...sta revestido del sello / timbre de ✓

CERTIFICADO

...Panamá ... el día 26 JUL 2008

...r DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

...ajo el número 1508

...ello/timbre 10 Firma

2 [signature]

Inocencio Vásquez

REPUBLICA DE PANAMA ★ DEPARTAMENTO DE TESORERIA ★ MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

...sta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O 4

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales D., Abogada con matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE 11 DE JULIO DEL 2006, ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, LICDO. PEDRO AMRTIN MEILAN NUÑEZ, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCEIDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A..- Quito, a ocho de septiembre del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de septiembre del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0[illegible]

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.3686 dada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de 02 de octubre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la Protocolización de la copia certificada de la escritura pública de 11 de julio del 2006, ante el Notario Noveno del Circuito de Panamá, Licdo. Pedro Martín Meilan Núñez, de un certificado de Resoluciones expedido por el secretario asistente de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., protocolizada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de septiembre del 2006 y de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por ALFREDO RIVERA –SCHLUMBERGER SURENCO S.A., referente al Aumento de Capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la mencionada compañía extranjera, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de octubre del dos mil seis.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de octubre del 2.006, bajo el número **3043** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Protocolización de **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **" SCHLUMBERGER SURENCO S. A. "**, efectuada el 08 de septiembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, y, la **PRIMERA** Copia Certificada de la Escritura Publica, otorgada el 31 de agosto del 2.006, ante el mismo Notario.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **45593**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

NUMERO DE REPERTORIO: 55.532
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:05

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha siete de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 05.Q.IJ.3686,** dictada el **2 de octubre del 2006,** por el **Intendente de Compañía de Quito;** queda inscrita la presente protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento de Capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,** de fojas **133.372 a 133.383,** Registro Mercantil número **23.986**. **2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 55532
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

s 23,07

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

0[illegible]08

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 0008

DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUCRUSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Y OTROS DOCUMENTOS, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2006; Y, DE LA PUBLICACION EN EL DAIRIO LA HORA DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2007.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 02 de Enero del 2007

Di: 03 copias

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva agregar en el registro de protocolizaciones a su cargo, la protocolización de la escritura publica y los documentos relativos al aumento de capital de la sucursal ecuatoriana de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,.

De la mencionada protocolización solicito se me otorgue tres copias certificadas.

Atentamente,

Dr. Manuel Cartagena
MAT 4721 CAP

008

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO-ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO-ECUADOR

PROTOCOLIZACION No. 1498

DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., Y DE LA DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR EL SR. ALFREDO RIVERA – SCHLUMBERGER SURENCO S.A., DE FECHAS 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 Y 31 DE AGOSTO DEL 2006; DE LAS RAZONES MARGINALES DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE LAS RAZONES DE INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO Y DEL CANTON GUAYAQUIL; DE LAS RESOLUCIONES Nos. 05.Q.IJ. 3686, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 02 DE OCTUBRE DEL 2006, Y, 05.Q.IJ. 3726, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 22 de Diciembre del 2006

Di: 01 copia

SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva agregar en el registro de protocolizaciones a su cargo, con devolución del original, la protocolización de los documentos relativos al aumento de capital de la sucursal ecuatoriana de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 8 de septiembre del 2006, conjuntamente con la resolución No. 05.Q.IJ.3686 emitida por la Superintendencia de Compañías, la razón de la Notaria 25, la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil y la escritura pública de declaración juramentada de fecha 31 de agosto del 2006.

De la mencionada protocolización, solicito se me otorgue 1 copia certificada.

Atentamente,

Dr. Manuel Cartagena
Mat. 4721 CAP

1498

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

0[illegible] 0[illegible] 10

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO · ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO · ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO · ECUADOR

P R O T O C O L I Z A C I O N No. 986

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE 11 DE JULIO DEL 2006, ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, LICDO. PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 08 de septiembre de 2006

Di: 3 copias

Ribadeneira Abogados
Servicios Legales & Tributarios

EÑOR NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

or medio de la presente solicito a usted, se sirva agregar en el registro de rotocolizaciones a su cargo la "PROTOCOLIZACIÓN de los documentos relativos al umento de capital asignado de la sucursal ecuatoriana de la compañía CHLUMBERGER SURENCO S.A."

)e la mencionada protocolización, solicito se nos otorgue tres copias certificadas.

ıtentamente,

Verónica Riales D.
Matrícula 9228 C.A.Q.

Quito: Av. Amazonas N35-17 Telf: (593-2) 2455585 Fax: (593-2) 2469191
Guayaquil: Los Rios N.810 y Av. 9 de Octubre Tel: (593-4)2375808 Fax: (593-4) 2375808
ra@ralaw.com.ec

[redacted]

[redacted]

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE------8,327--

---

Por la cual se protocoliza un **Certificado de Resoluciones** expedido por el **Secretario Asistente** de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**----------

----------Panamá, **11 de Julio de 2006.**----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los **once (11)** días del mes de **Julio** del **año dos mil seis (2006)**, ante mí, **JAVIER DANILO SMITH CHEN**, Notario Público **Noveno, Primer Suplente** del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número **ocho-doscientos veintiséis-novecientos dos (8-226-902)**, compareció personalmente el Doctor **RODOLFO RAMON CHIARI CORREA**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número **seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273)**, persona a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá de la sociedad anónima denominada **SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo **Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y uno (56341)**, Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, un **Certificado de Resoluciones** expedido por el **Secretario Asistente** de la expresada sociedad.----------

--------Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores **Luis Alberto Paz**, con cédula de identidad personal número **PE-cuatro-seiscientos se-**

anta y dos (PE-4-672) y Yulia Correa de Quintero, con cédula de dentidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis 8-380-96), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes onozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su probación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy e.--------Esta Escritura lleva el número ocho mil trescientos eintisiete----------8,327----------

fdo.) R. R. CHIARI C.-----Luis Alberto Paz----------Yulia Correa s Quintero------JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, rimer Suplente.----------

---

----------SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------CERTIFICADO DE RESOLUCIONES----------

------El suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de chlumberger Surenco, S.A., por este medio certifica:-------+-----

-------1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido de chlumberger Surenco, S.A., sociedad anónima constituida y xistente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.-----

------2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger urenco, S.A., en la que estuvieron presentes los señores Mukesh alwani y Friedrich Carolus, quienes constituyen la mayoría de los irectores de Schlumberger Surenco S.A., fue celebrada el día 19 le junio de 2006.----------

------3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por lukesh Balwani, en ausencia del Presidente de la compañía y por 'riedrich Carolus en ausencia de la Secretaria de la compañía.---

-------4. Que en la reunión de la Junta Directiva de la Compañía ntes mencionada, se aprobaron por unanimidad las resoluciones que a continuación se transcriben textualmente:----------

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

12

----------"Resoluciones----------

--------El Directorio una vez discutido y considerado el tema en mención resuelve por unanimidad aumentar el capital asignado de la sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco, S.A. a través de la cuenta denominada utilidades retenidas en la suma de US$14,568,929.63 (Catorce millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos), con lo cual el nuevo capital asignado alcanza la suma de US$32,701,968.63 (Treinta y dos millones setecientos un mil novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos).--------

--------Así mismo, los directores de la Sociedad resuelven autorizar a uno de los apoderados generales con los que cuenta la sucursal ecuatoriana de Schlumberger Surenco, S.A. a realizar cuanto trámite y proceso sea necesario para el perfeccionamiento del aumento de capital aquí resuelto.----------

--------Se resolvió además, que el Secretario o cualquier Subsecretario de la Sociedad queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones.----------

--------Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 3 de julio de 2006.---------

----------(fdo.) R. R. Chiari C----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Secretario Asistente----------

----------Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de Julio del año dos mil seis (2006). Esta Escritura consta de dos (2) páginas.----------

Lcdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente

REPÚBLICA DE PANAMA
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO

Notaría Novena del Circuito de Panamá

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por ____

3 quien actua en calidad ____

4 y esta revestido del sello / timbre de ____

CERTIFICADO

5 en Panamá ____ 6 el día 26 JUL 2008

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el numero 1508

9 Sello/timbre 10 Firma

Inocencio Vásquez

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales D., Abogada con matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en cuatro (04) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE 11 DE JULIO DEL 2006, ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA, LICDO. PEDRO AMRTIN MEILAN NUÑEZ, POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA UN CERTIFICADO DE RESOLUCIONES EXPEDIDO POR EL SECRETARIO ASISTENTE DE LA SOCEIDAD ANONIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO S.A..- Quito, a ocho de septiembre del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de septiembre del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.3686 dada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de 02 de octubre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la Protocolización de la copia certificada de la escritura pública de 11 de julio del 2006, ante el Notario Noveno del Circuito de Panamá, Licdo. Pedro Martín Meilan Núñez, de un certificado de Resoluciones expedido por el secretario asistente de la Sociedad Anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO S.A., protocolizada ante el Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de septiembre del 2006 y de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA otorgada por ALFREDO RIVERA –SCHLUMBERGER SURENCO S.A., referente al Aumento de Capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la mencionada compañía extranjera, otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de octubre del dos mil seis.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 02 de octubre del 2.006, bajo el número **3043** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Protocolización de **AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **" SCHLUMBERGER SURENCO S. A. "**, efectuada el 08 de septiembre del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, y, la **PRIMERA** Copia Certificada de la Escritura Publica, otorgada el 31 de agosto del 2.006 ante el mismo Notario.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número **45593**.- Quito, a ocho de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAIBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

16

NUMERO DE REPERTORIO: 55.532
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:05

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha siete de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 05.Q.IJ.3686,** dictada el **2 de octubre del 2006,** por el **Intendente de Compañía de Quito;** queda inscrita la presente protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento de Capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,** de fojas **133.372 a 133.383,** Registro Mercantil número **23.986. 2.-** Queda archivada una copia autentica de esta escritura **3.-** Se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 55532
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobeña

$ 23,97

REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL Capital Guayaquil

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

17

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 3686

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de septiembre del 2006 y 31 de agosto del 2006, que contiene el aumento de capital asignado para sus operaciones en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.206.53 y SC.IJ.DJCPTE.2006.410 de 26 y 29 de septiembre del 2006, respectivamente, para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM 03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital asignado a la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., en los términos que constan en la referida protocolización.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la protocolización del 8 de septiembre del 2006 y escritura de 31 de agosto del 2006; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en la protocolización y escritura señaladas; c) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, tome nota de los mismos al margen de la inscripción relativa a la concesión del permiso para operar de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1954; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

02 OCT 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

XLV/mfc
Exp.3972
T. 01.1.06.000069

NOTARIA VIGESIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3043 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, 08 NOV 2006 de

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAUL GAYBOR SICAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIM[illegible]TA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE [illegible] copia que antecede está conforme con [illegible] que fué presentado en: ....2.... Fo[illegible] 0908

Quito a, 22 DIC 2006

NOTARIA VIGESIMA SEXTA QUITO

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
Notario Vigésimo Sexto Quito
Del Cantón Quito

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

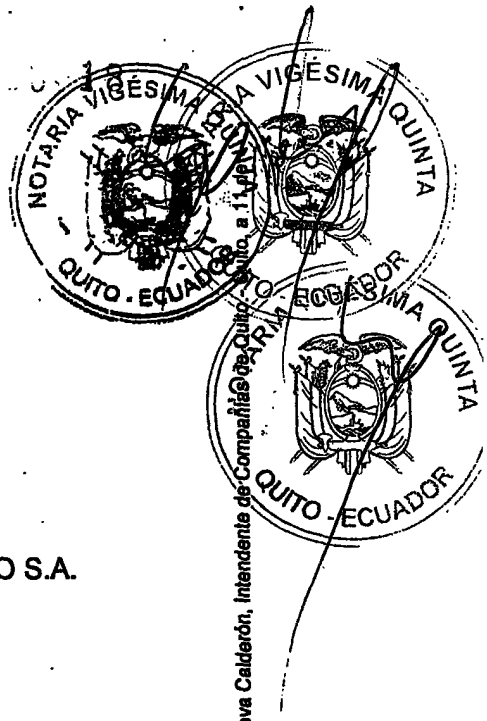

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGADA POR:

ALFREDO RIVERA - SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 copias

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves treinta y uno (31) de agosto del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el Señor Alfredo Rivera, en su calidad de Apoderado General y como tal Representante Legal de la Compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., según consta de su poder que se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse; conforme lo hace a través de este instrumento; y, advertido que fue por mi el Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura pública sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo

RAZON.- Aprobada mediante Resolución No. 06.Q.IJ 3686, de 02 de octubre del 2006, firmada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, el 11 de octubre del 2006.- EL NOTARIO.

tenor literal y que textualmente transcribo a continuación es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una declaración juramentada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Compareciente.- Comparece a la celebración del presente instrumento el señor Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad Venezolana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General de la sucursal ecuatoriana de la compañía extranjera Schlumberger Surenco S.A., sociedad constituida al amparo de la legislación de la República de Panamá.- **SEGUNDA.-** Antecedentes.- uno) Schlumberger Surenco S.A. es una sociedad constituida al amparo de la legislación de la República de Panamá, debidamente domiciliada en la República del Ecuador. dos) La matriz de Schlumberger Surenco S.A. con domicilio en la ciudad de Panamá, mediante Resolución de la Junta Directiva, celebrada el diecinueve de junio del dos mil seis, aprobó el Aumento de Capital Asignado de su Sucursal Ecuatoriana a través de la cuenta denominada utilidades retenidas en la suma de Catorce millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos veintinueve dólares de las Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (USD $ 14,568,929.63) con lo cual el nuevo capital asignado alcanzó la suma de Treinta y dos millones setecientos un mil novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos (USD $ 32,701,968.53).- **TERCERA.-** Declaración Juramentada.- Con estos antecedentes y en consideración de que consta un error tipográfico en el Acta de la Junta de Directorio de Schlumberger Surenco S.A. de fecha dieciséis de junio del dos mil seis, el señor Alfredo Rivera Cuenca, en la calidad que comparece como Apoderado General de Schlumberger Surenco S.A. Sucursal Ecuador, declara bajo juramento que el nuevo

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

Capital Asignado de la Sucursal Ecuatoriana después del aumento de capital de Catorce millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y tres centavos (US$ 14,568,929.63), asciende a la suma de Treinta y dos millones setecientos un mil novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y tres centavos (US$ 32,701,968.53) y no el monto que consta registrado en la Resolución de la Junta Directiva mencionada en la cláusula anterior.- Agregue usted, señor notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura pública. - HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- El compareciente ratifica la minuta firmada por la Doctora Verónica Ruales, Abogada con Matrícula Profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en ella y para constancia de lo cual firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ALFREDO RIVERA
APODERADO GENERAL
SCHLUMBERGER SURENCO S.A.
C.I. 1722831961

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

IDENTIDAD

ALFREDO RIVERA CUENCA

CARACAS VENEZUELA

QUITO PCHA 2005

VENEZOLANA E2443 12242

MARIA EMILIA GUEVARA ROJAS

SUPERIOR APODERADO GENERAL

ALFREDO LUIS RAMON RIVERA ALFONSO-MORAES

MARIA JOSEFA CUENCA RODRIGUEZ

QUITO 16-11-2005

QUITO 16-11-2017 APP

PV 0236787

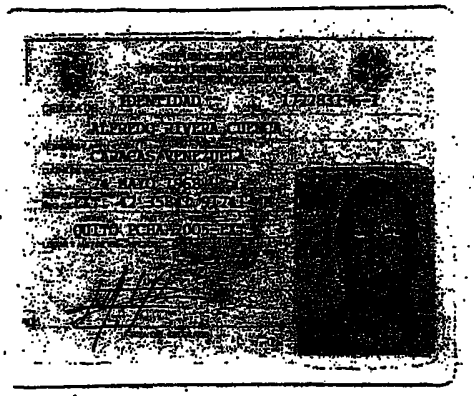

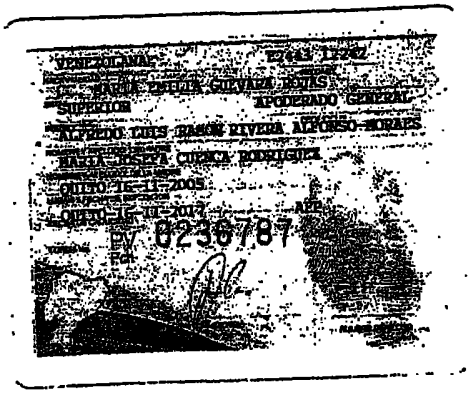

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 31 AGO 2006

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS

NOTARIO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

N O T A R I O

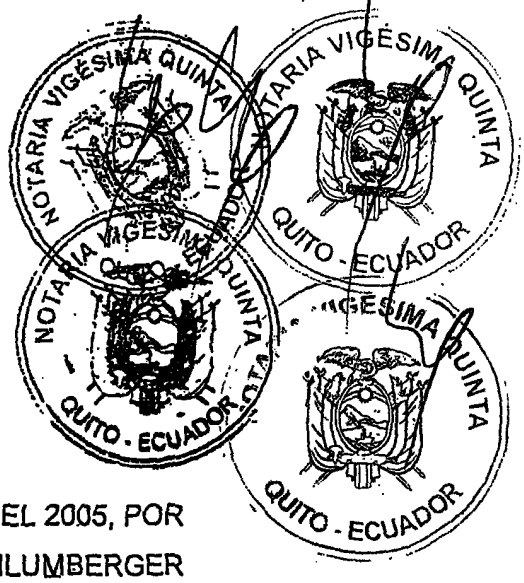

PROTOCOLIZACION No. 597

DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO RIVERA CUENCA

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 14 de Julio del 2.005

Di: 02 copias

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE---4,259-

---

Por la cual la sociedad anónima denominada SCHLUMBERGER SURENCO, S. A., otorga Poder General a favor del Señor ALFREDO RIVERA CUENCA.

----------Panamá, 5 de Julio de 2005.----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005), ante mí, PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y dos-ochocientos cuarenta y ocho (8-242-848), compareció personalmente el Doctor RODOLFO RAMON CHIARI CORREA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número seis-quince-doscientos setenta y tres (6-15-273), persona a quien conozco, en su carácter de Secretario Asistente de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., sociedad anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública número mil cuarenta (1040) del ocho (8) de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis (1946), Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Tomo ciento cincuenta y uno (151), Folio trescientos veinticinco (325), Asiento treinta y siete mil cuatrocientos setenta y uno (37471) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, actualizada a Ficha cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco (56341), debidamente facultado para este acto por resolución aprobada por la Junta Directiva de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. en Reunión celebrada el trece (13) de Junio de dos mil cinco (2005), cuyo Certificado de Resoluciones se adjunta para su debida protocolización en esta

Escritura Pública.--------Dijo el compareciente, con el carácter que ostenta, que en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO, S. A. y como un acto de la misma, por este documento en la manera y forma que sea más efectiva en derecho, otorga Poder General al Señor ALFREDO RIVERA CUENCA de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte número seis millones seiscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y seis (6660356), para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

--------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar el negocio y los asuntos de la Compañía.----------

-------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por o en dichos banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En

fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.----------

-------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.-----

-------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros,

nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------

------QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires), mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales bajo los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder procuración judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento; allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.--------

--------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.----------

--------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello, otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, con-

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

tratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

--------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

--------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

--------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.----------

--------Y generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente, con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apo-

derado o su sustituto ordene hacer en virtud de este documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.----------

El Notario hace constar que se insertan en esta Escritura los siguientes documentos, los cuales dicen así:----------

----------"SCHLUMBERGER SURENCO, S. A.----------

----------Certificación----------

-------El Suscrito, Rodolfo R. Chiari C., Secretario Asistente de Schlumberger Surenco, S. A., por este medio certifica:----------

-------1. Que es Secretario Asistente, debidamente elegido, de Schlumberger Surenco, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá.----------

------2. Que una reunión de la Junta Directiva de Schlumberger Surenco, S. A., en la que estuvieron presentes los señores Martín J. Vann, Benoit Barbier, Iwan Chandra, Rashmikant D.M. Haria, quienes constituyen la totalidad de los Directores de Schlumberger Surenco, S. A., fue celebrada el día 13 de junio de 2005.----------

-------3. Que la reunión arriba mencionada fue presidida por Martín J. Vann, Presidente de la sociedad y en ausencia del Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión, Benoit Barbier.--

------4. Que en la reunión arriba mencionada, las siguientes resoluciones fueron unánimemente aprobadas:----------

---------"SE ACORDÓ, designar al Sr. Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad venezolana, identificado con pasaporte No. 6660356 y Certificado de Empadronamiento Ecuatoriano No. 206333, como apoderado de la Sucursal de esta Sociedad en el Ecuador, y en consecuencia otorgarle un poder general sujeto a las facultades y limitaciones que se especifican en el "Exhibit A" adjunto a la presente Acta;----------

-------SE ACORDÓ, que el Dr. Rodolfo R. Chiari C., en su carácter

PAPEL NOTARIAL
B/. 400
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de Subsecretario de esta Sociedad, o cualesquiera Subsecretario de esta Sociedad, por este medio está autorizado a conferir el poder al Sr. Alfredo Rivera Cuenca de acuerdo a lo especificado en la anterior resolución.----------

-------SE ACORDÓ ADEMÁS, que el Secretario o cualquier Subsecretario de esta Sociedad, queda autorizado para expedir la certificación que haga constar la adopción de las anteriores resoluciones."----------

-------Para constancia se firma esta certificación en la Ciudad de Panamá, República de Panamá el día 4 de julio de 2005.----------

----------(fdo.) R. R. Chiari C.----------

----------Rodolfo R. Chiari C.----------

----------Secretario Asistente----------

----------Exhibit A----------

----------PODER----------

-------SABED TODOS LOS PRESENTES:----13-JUL-05----------

-------Que quien suscribe, Rodolfo R. Chiari C., actuando en mi carácter de Subsecretario de SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., una sociedad anónima organizada y existente al amparo y por virtud de las leyes de la República de Panamá, (en adelante la "Compañía"), y debidamente facultado para este acto por Resolución de Junta Directiva de fecha 27 de enero de 2004, doy y otorgo un nuevo poder general amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Alfredo Rivera Cuenca, de nacionalidad Venezolana, identificado con pasaporte No. 6660356, para que lo ejerza en nombre y representación de SCHLUMBERGER SURENCO S.A., expresamente limitado a ECUADOR para los propósitos y con las facultades aquí consignadas como sigue:----------

-------PRIMERA: Para dirigir, conducir, administrar y supervisar

el negocio y los asuntos de la Compañía.----------

-------SEGUNDA: Para abrir una o más cuentas bancarias de depósito en cualquier banco o bancos: depositar cualquier y todas las sumas de dinero que ahora o en el futuro correspondan a la Compañía en cualquiera de dichas cuenta o cuentas, y en los montos que considere necesarios y convenientes para gestionar el negocio de la Compañía; hacer, firmar y entregar cheques y giros y otras órdenes para el pago de dinero librados contra o pagaderos por dicho banco o bancos, o giros contra dicha cuenta, ya sean librados a la orden individual u ofrecidos en pago de obligaciones individuales de dicho apoderado o no; aceptar cualquiera y todos los giros, letras de cambio, u otras órdenes para el pago de dinero en cualquier momento giradas contra la Compañía, haciéndolos pagaderos en ese banco o esos bancos o por otra parte ordenando su pago por cualquiera de dichos banco o bancos; y endosar y trasmitir para su depósito, retiro o cobro por cualesquiera de tales banco o bancos o en otra forma cualesquiera y todos los cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o mandatos para el pago de dinero; solicitar y otorgar fianzas. En fin podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive gestionar y obtener préstamos a plazo o en cuenta corriente, certificados de depósito, avances o sobre giros o inversiones al corto plazo.----------

-------TERCERA: Periódicamente nombrar, contratar y emplear a cualesquiera y todos los servidores, agentes y empleados para llevar a cabo el negocio de la Compañía que dicho apoderado, a su juicio, estime necesarios o apropiados; y al tipo o los tipos de remuneración y en aquellos términos que dicho apoderado estime prudenciales; fijar y limitar las respectivas atribuciones y autorizaciones de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

modificar las reglas y los reglamentos para su control, y despedir o suspender a cualesquiera de dichos empleados por la causa o motivo que dicho apoderado, en su única y absoluta discreción, estime suficientes, con o sin dar ninguna causa o motivo, ya sea en forma definitiva o por el período o los períodos que estime apropiados, todo sujeto a que dicho apoderado cumpla con las disposiciones de cualesquiera leyes laborables de dicho País.----------CUARTA: Exigir, demandar, demandar judicialmente, recibir y dar finiquitos por cualesquiera y todos los dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que ahora o en el futuro lleguen a ser adeudados y pagaderos a la Compañía en cualquier carácter, sea por cualquier entidad gubernamental, política o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas y como quiera que surjan. Para representar a la compañía en tribunales y en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, así como para presentar toda clase de demandas, contestar las mismas y reconvenir; rendir toda clase de pruebas; prestar confesión y declaración de parte; reconocer firmas; someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos o proponerlos; denunciar delitos y acusar criminalmente; prorrogar competencia; allanarse y desistir del juicio, de los reclamos, recursos, incidentes, excepciones y de las recusaciones, así como para renunciarlos; celebrar transacciones y convenios con relación al litigio; condonar obligaciones y conceder prórrogas; solicitar o aceptar adjudicaciones de bienes en pago; otorgar perdón en los delitos privados; y aprobar liquidaciones y cuentas.----------

----------QUINTA: En el nombre de la Compañía comenzar, proseguir, hacer cumplir o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, pleito o procedimiento legal en cualquiera de los juzgados

de dicho país; elevar todas clases de apelaciones y procesos; someterse a árbitros o compromisarios (umpires) mediadores o amigables componedores; aceptar notificaciones legales de los mismos; emplear abogados y asesores para representar a la Compañía en cualquiera de dichos procedimientos y conceder poderes judicial; desistir de cualquier tal acción o procedimiento o allanarse al fallo bajo los mismos o transigirlos.----------

--------SEXTA: Transmitir ofertas, licitaciones y aceptaciones por la Compañía o cualquier gobierno, entidad política, pública o civil, compañía o sociedad anónima pública o privada de cualquier descripción, o cualesquiera persona o personas.----------

--------SEPTIMA: Llevar a cabo cualquiera y todas las negociaciones y negocios y transacciones comerciales por cuenta de la Compañía en dicho País con cualquier entidad gubernamental, política, pública o civil, compañía o sociedad anónima, pública o privada, o cualesquiera persona o personas, concernientes a la venta de los productos o servicios de la Compañía, o la compra o venta de equipo, materiales o abastos incidentales a ello; otorgar y transmitir por cuenta de la Compañía todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios y tomar cualquiera y toda medida en relación con ello, necesaria o apropiada para la consumación de cualquiera de dichas transacciones.----------

--------OCTAVA: Alquilar o arrendar locales para oficinas o cualquier clase de propiedad o conveniencias necesarias a las actividades de la Compañía en dicho País y adquirir mobiliario o equipo necesario para dichas actividades y disponer de lo que se adquiera cuando se estime que ya no es necesario.----------

--------NOVENA: Comparecer por cuenta de la Compañía ante cualquier entidad o funcionario gubernamental o municipal y otorgar ante ella o él cualquier declaración, manifestación u otro instrumento

requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho País, que dicho apoderado está aquí autorizado para consumar por cuenta de la Compañía, incluido, sin limitación, el registro de la Compañía en dicho País y para dar cualesquiera pasos requeridos para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que existan relativos a la habilitación de sociedades anónimas extranjeras en dicho País.----------

--------DECIMA: Para contratar, periódicamente, seguro contra incendio o de otra clase sobre los bienes o intereses de la Compañía según dicho apoderado estime necesario y, en caso de pérdida, presentar prueba de ellas y cobrar o percibir cualesquiera suma o sumas que se adeuden a la Compañía.----------

--------Y, generalmente, hacer todo lo que fuese necesario y conveniente acerca de lo que antecede, tan plenamente en todo sentido como lo pudiere hacer la que suscribe si estuviese ella misma presente con facultades de sustitución por períodos no mayores de tres (3) meses de duración; por el presente comprometiéndose en todo momento a ratificar y confirmar todo cuanto el referido apoderado o su sustituto ordene hacer en virtud del presente documento. A menos que sea antes cancelado y/o revocado, la duración de este poder será indefinida.----------

-------En testimonio de lo cual, la Compañía causa que este instrumento sea firmado por su Subecretario, Sr. Rodolfo R. Chiari C., este-----(---) de----del año Dos Mil---(200--).----------

----------SCHLUMBERGER SURENCO, S.A.----------

----------(fdo.) R. R. Chiari C.----------

----------Rodolfo Chiari, Subsecretario"----------

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.----------

-------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Luis Alberto Paz, con cédula de identidad personal número PE-cuatro-seiscientos setenta y dos (PE-4-672) y Luzginieva Castro Rivas, con cédula de iden-tidad personal número ocho-doscientos cuarenta y seis-quinientos diez (8-247-510), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.-------Esta Escritura lleva el número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve----------4,259----------

(fdo.) R. R. CHIARI C.----Luis Alberto Paz-------Luzginieve Castro R.--------PEDRO MARTIN MEILAN NUÑEZ, Notario Público Noveno.-------

--------Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Julio del año dos mil cinco (2005).-----

Esta Escritura consta de seis (6) páginas.----------

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961

País PANAMÁ
El presente documento público
2 ha sido firmado por Pedro Meilan
3 quién actúa en calidad de Notario
4 y está revestido del sello / timbre de
CERTIFICADO
5 en PANAMÁ 6 el día 11 / JUL 2005
7 POR dirección administrativa
8 Bajo el número 11129
9 Sello / timbre 10 Firma

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Verónica Ruales D., Abogada con Matrícula profesional número nueve mil doscientos veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito, en esta fecha y en siete (07) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el siguiente documento: DE LA COPIA DE LA ESCRITURA No. 4.259 DE 05 DE JULIO DEL 2005, POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA SCHLUMBERGER SURENCO, S.A., OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ALFREDO RIVERA CUENCA.- Quito, a catorce de julio del dos mil cinco.-

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA a petición verbal de la parte interesada debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte de julio del año dos mil cinco.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

RAZON: En aplicación a la Ley Notarial **DOY FE** que la fotocópia que antecede es **FIEL COMPULSA** del documento que me fué presentado en _____ foja (s) _____

Quito a, 31 AGO 2006

Dr. Felipe Iturralde Dávalos

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de septiembre del 2.005, bajo el número 2929 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 552 del Registro Mercantil de diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta, a fs 1347, Tomo 111.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolizacion de 14 de julio del 2.005, efectuada ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS; y, la SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 23 de agosto del 2.005 otorgada ante el mismo Notario, referente al **PODER** que la Compañía " **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.**" a través de la Junta Directiva otorga a favor del **SR. ALFREDO RIVERA CUENCA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley y signado con el número **1686**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40989**.- Quito, a once de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL ECUADOR CANTÓN QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18° de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 31 AGO 2006

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución **No. 05.Q.IJ.3726,** dictada el **09 de Septiembre del 2.005,** por el **Intendente de Compañías de Quito; y, por Documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General,** que otorga la Compañía **SCHLUMBERGER SURENCO S.A.,** a favor de **ALFREDO RIVERA CUENCA,** de fojas **123.578 a 123.620,** Registro Mercantil número **23.149** y anotada el veinte y ocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número **45.337** del Repertorio .- **2.- Certifico:** que se tomó nota de la protocolización antes mencionada a foja **408** del Registro Mercantil **de 1.954, al** margen de la inscripción respectiva.- **3.** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **854** un extracto de esta escritura de Poder.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 45337
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno
REVISADO POR:

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 31 MAR 2006

DR. FELIPE TURRO DE DAVALOS
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 3728

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización y escritura pública otorgadas ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio y 23 de agosto del 2005, respectivamente, qué contienen el Poder que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A., confiere a través de la Junta Directiva al señor Alfredo Rivera Cuenca de nacionalidad venezolana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.397 de 9 de septiembre del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior atinentes al Poder constante en la protocolización y escritura referidas.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la Visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil tome nota de estos documentos al margen de la inscripción relativa a la concesión de permiso para operar de la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. de 9 de febrero de 1954; y c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización y escritura respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 9 SEP 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

ANC/mfc
Exp. 3972
T. 21337

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 2929 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 136. se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 573 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 11 de NOV 2005 de

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 31 NOV 2006

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

29

RAZON: Con fecha 11 de octubre del 2006, se tomó nota al margen de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA de la compañía SCHLUMBERGER SURENCO S.A., otorgada ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de agosto del 2006, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.3686 dada por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, de 02 de octubre del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta de noviembre del dos mil seis.-

[redacted]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

Con fecha 8 de Noviembre del 2006
a Fs. — bajo número 3043 del Registro
MERCANTIL, Tomo 137 de hoja INSCRITA
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA
Quito, a 04 de Diciembre del 2006.
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la copia que antecede está conforme con el original que me fué presentado en: ...12... Foja(s): Unas.
Quito a: 22 DIC 2006

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO
QUITO

Dr. Felipe Iturralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Manuel Cartagena P., Abogado con matricula profesional número cuatro mil setecientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veinte y dos (22) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUCURSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A., Y DE LA DECLARACION JURAMENTADA OTORGADA POR EL SR. ALFREDO RIVERA – SCHLUMBERGER SURENCO S.A., DE FECHAS 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 Y 31 DE AGOSTO DEL 2006; DE LAS RAZONES MARGINALES DEL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE LAS RAZONES DE INSCRIPCION DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO Y DEL CANTON GUAYAQUIL; DE LAS RESOLUCIONES Nos. 05.Q.IJ. 3686, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 02 DE OCTUBRE DEL 2006 Y, 05.Q.IJ. 3726, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.- Quito, a veinte y dos de diciembre del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de diciembre del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO · ECUADOR

REVISTA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SCHLUMBERGER SURENCO S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera SCHLUMBERGER SURENCO S.A. aumentó el capital asignado para sus operaciones en el Ecuador en USD $ 14'658.929,63 en los términos constantes en la protocolización y escritura pública realizadas ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de septiembre y 31 de agosto del 2006, respectivamente. El aumento de capital fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.3686 de 2 de octubre del 2006, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de noviembre del 2006.

El capital actual asignado es de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS. (USD $ 32'701.968,53)

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre del 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/2051615/f

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Manuel Cartagena P., Abogado con matricula profesional número cuatro mil setecientos veinte y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en veinte y tres (23) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL DE LA SUCRUSAL ECUATORIANA DE LA COMPAÑÍA SCHLUMBERGER SURENCO S.A. Y OTROS DOCUMENTOS, ANTE EL NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2006; Y, DE LA PUBLICACION EN EL DAIRIO LA HORA DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2007.- Quito, a dos de enero del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **TERCERA CERTIFICADA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de enero del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR